

Expte. núm. 8/2025

Ref. RRI/MMD

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS RELATIVO AL «PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE CREAN LOS PREMIOS ANDALUCÍA PARA LA ECONOMÍA SOCIAL «PREMIOS ANDALUCÍA ES», Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGULADORAS».

Con fecha 5 de mayo de 2025 tiene entrada en este Servicio de Legislación y Recursos a través de la aplicación BandeJA (núm. INT/2025/0000000000419089), comunicación interior de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social por la que se solicita la emisión de Informe en relación con el proyecto de orden mencionado en el encabezamiento.

Al proyecto de orden sometido a Informe, se ha acompañado «*la Memoria Abreviada de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), en la que se incorpora en el epígrafe 5. Descripción de la tramitación y consultas realizadas, el listado de propuestas de modificaciones al Texto Borrados Orden v1, así como justificación de aquellas propuestas no aceptadas (Anexo II de la Instrucción 1/2020 de 10 de septiembre)*».

Visto los antecedentes expuestos, se emite el presente Informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 4.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el artículo 7.2.d) del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de Convenios de Colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

Una vez examinado el texto de orden sometido a Informe, se realizan las siguientes observaciones respecto al mismo:

1.- ANTECEDENTES.

Como ya ha sido indicado más arriba, a través del proyecto normativo objeto del presente Informe se pretende modificar la Orden de 12 de junio de 2021, de la entonces Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se crean los Premios Andalucía para la Economía Social «Premios Andalucía Es» y se establecen sus bases reguladoras, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 17 de junio de 2021 (BOJA núm. 115). Concretamente, las modificaciones proyectadas afectarían a la disposición transitoria única de la referida orden, así como a determinados apartados de los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de las bases reguladoras de subvenciones que resultaron aprobadas a través de la misma.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	RODRIGO REVERE IGLESIAS	PÁG. 1/14	



En síntesis, los motivos esgrimidos en la parte expositiva del proyecto de orden a efectos justificativos de las modificaciones proyectadas, serían los siguientes:

« (...) cumplir con dos objetivos principales. Por un lado, reducir cargas para las personas y entidades participantes, eliminando aportación de documentación; por otro, acercar los premios a la realidad económico-social de nuestras entidades de economía social, favoreciendo una mayor concurrencia de candidaturas.»

La tramitación de la orden cuyo proyecto constituye el objeto del presente Informe, se inició por Acuerdo de la persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 31 de enero de 2025. Con posterioridad se han seguido los siguientes trámites:

- Por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 7 de febrero de 2025 (BOJA núm. 30, de 13 de febrero de 2025), se resolvió someter a información pública el proyecto de orden y ello conforme a lo previsto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 7.2.d) del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de esta Consejería. La consulta de información pública tuvo lugar desde el 13 de febrero al 7 de marzo de 2025).

- Con base en el mismo artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, anteriormente citado, se acordó la apertura del trámite de audiencia pública a las siguientes entidades, otorgándose a tales efectos un plazo de 15 días hábiles:

Desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 4 de marzo de 2025:

- Federación Andaluza de Empresas Cooperativas (FAECTA).
- Federación de Mutualidades de Prevención Social de Andalucía.
- Federación de Mutualidades de Prevención Social de Andalucía.
- Asociación Andaluza de Empresas de Inserción Socio – Laboral (ANDEIS).
- Asociación de Centros Especiales de Empleo de Andalucía (ACECA).
- Cooperativas Agro-Alimentarias de Andalucía.

Del 11 de febrero de 2025 hasta el 5 de marzo de 2025:

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- Andalucía Emprende Fundación pública andaluza.
- Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer.
- Confederación sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO AND).
- Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Andalucía (UGT-AND).

Del 12 de febrero de 2025 hasta el 6 de marzo de 2025:

- Federación Empresarial de Sociedades Laborales y Empresas Participadas de España (LABORPAR).
- Asociaciones y Fundaciones de Andalucía (AFA).
- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	RODRIGO REVERE IGLESIAS	PÁG. 2/14	



Del 13 de febrero de 2025 hasta el 7 de marzo de 2025:

- AndalucíaESCoop.

Del 20 de febrero de 2025 hasta el 14 de marzo de 2025: :

- Federación de Cooperativas de Transporte (FEDECOTRAN).

De las entidades anteriormente citadas solo se recibieron «*alegaciones de AFA a los artículos 3, 8, 9 y 10, relativas a que todas las modalidades de premios se dirijan a todas las entidades de economía social*»; y «*Alegaciones de ANDEIS al artículo 9, en el mismo sentido que AFA*».

Por otra parte, se constata que han sido recabados y obtenidos los siguientes informes preceptivos:

1. Informe del Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social (CAEES) de fecha 24 de febrero de 2025. El mismo no contiene observaciones realizadas. La petición de Informe a la CAEES, fue realizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.f) del Decreto 3/2018, de 16 de enero, por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social.

2. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública (SGAP) de fecha 4 de marzo de 2025. En el mismo se han realizado observaciones a los artículos 5, 6, 7, 8, 12 y 16. La petición de Informe a la SGAP fue realizada en cumplimiento de lo exigido por el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

3. Informe de la Unidad de Igualdad de Género (UIG) de fecha 18 de marzo de 2025, el cual ha hecho observaciones a la parte expositiva, así como a los artículos 3 y 8. La petición de Informe a la UIG fue realizada en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

4. Informe del Delegado de Protección de Datos (DPD) de fecha 19 de marzo de 2025, en el que no se realizan observaciones al texto sometido a Informe. La petición de Informe al DPD se hizo con base en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

5. Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea (SGAE) de fecha 3 de abril de 2025, en el que no se ha realizado observación alguna. La petición de Informe fue realizada en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.3.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 mayo.

6. Informe de la Dirección General de Presupuestos (DGP) de fecha 24 de abril de 2025, en el que no se realizan observaciones al proyecto de orden.

A la vista de las actuaciones indicadas, este Servicio concluye que la tramitación realizada hasta la fecha se ajustaría a la exigida por la normativa que resulta de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	RODRIGO REVERE IGLESIAS	PÁG. 3/14	



Se puntualiza que el presente Informe se realiza atendiendo al proyecto de orden remitido por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, tras la adaptación del mismo a las observaciones efectuadas en los trámites de información pública, audiencia e informes preceptivos más arriba descritos, así como a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) actualizada a fecha 30 de abril de 2025. Según se expone en la propia Memoria, ésta tiene *«carácter abreviado y se ha redactado con arreglo a la Guía Metodológica aprobada por acuerdo de 14 de mayo de 2024, por el Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2024.»*

Conforme dispone el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, justifican el carácter abreviado de la MAIN, en base a que la modificación propuesta de la Orden de 12 de junio de 2021 *«no tiene impactos significativos de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas ni de ningún otro que provoque un cambio de estructura.»* dado que:

«...el proyecto de modificación de orden que se tramita no tiene impacto de carácter económico, toda vez que el objetivo de la modificación es dar una nueva redacción a varios artículos de la Orden de 12 de junio de 2021, en orden a eliminar cargas para las personas y entidades participantes así como crear nuevos criterios para la valoración de los proyectos por el Jurado, no incidiendo en las actividades económicas que desarrollan las personas y entidades que quisieran participar en los premios.

La propuesta normativa no afecta a la libre competencia y/o la unidad de mercado, no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no desincentiva la rivalidad entre competidores en el mercado, ni beneficia injustificadamente a unos operadores económicos frente a otros atendiendo a razones subjetivas, por cuanto como se ha indicado se trata de unos premios.

De igual modo carece de impacto relevante de carácter presupuestario toda vez que no implica un incremento o disminución de gastos o ingresos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el déficit público.

Asimismo, el proyecto de modificación de orden no tiene impacto relevante de carácter social, por cuanto, como se viene indicando se trata de una modificación normativa simple que trata de mejorar las bases reguladoras de unos premios.

Por último, en lo concerniente a las cargas administrativas, la propuesta normativa elimina la obligación para las personas y entidades participantes de presentar documentación acreditativa del cumplimiento de algunos requisitos, que pasan a declararse responsablemente en el formulario de presentación de la candidatura, trasladando al órgano instructor la comprobación de aquellos; asimismo se elimina la aportación de documentación complementaria por resultar innecesaria.»

No obstante, se ha de poner de manifiesto que el proyecto de orden que es objeto del presente Informe, habrá de ser sometido además a los trámites que se relacionan a continuación:

- Solicitud de Informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 letra a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. Dicho Informe será solicitado a través de la Secretaría General Técnica, debiendo la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social trasladar a tales efectos a este Servicio la documentación reseñada en el Apartado Cuarto, 2 y 3, de la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	06/06/2025	
	RODRIGO REVERE IGLESIAS		
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/14	



- Solicitud de Informe a la Intervención General de la Junta de Andalucía, órgano este que será el último en informar el proyecto de orden, en atención a lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

Se advierte, que el apartado de «*Informes y dictámenes recabados*» de la MAIN deberá ser actualizado con ocasión del presente Informe, así como del que debe emitir la Asesoría Jurídica de esta Consejería y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2.- OBSERVACIÓN PREVIA.

El texto del proyecto de orden sometido a Informe de este Servicio consta de un artículo único, el cual dispone de un total de doce apartados a través de los que se modifican respectivamente los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16 de las bases reguladoras, así como la disposición transitoria única de la orden. Cuenta además con una disposición final única, relativa a su entrada en vigor, la cual tendrá lugar «*el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*».

Se constata que las bases reguladoras que van a ser objeto de modificación disponen actualmente de 22 artículos, de los cuales se pretende cambiar, en mayor o en menor medida, la redacción de **once** de ellos. Teniendo en cuenta lo anterior, este Servicio concluye que la modificación proyectada dispone de gran calado, habida cuenta tanto del número de artículos que se pretenden modificar, como del contenido regulado en los preceptos afectados.

Por lo tanto, y sin perjuicio de las observaciones que, con respecto al texto remitido a este Servicio, serán realizadas a continuación, consideramos conveniente que el órgano directivo solicitante del presente Informe valore la posibilidad de aprobar una nueva orden, al considerarse ello preferible desde un punto de vista técnico, en lugar de la coexistencia de la orden originaria y de sus modificaciones, siendo así que esto último podría dificultar el conocimiento por parte de sus destinatarios de las disposiciones que son recogidas a través de la misma; y ello, en atención a lo dispuesto en la Directriz número 50 de las Directrices de técnica normativa, a las que se hará referencia en el apartado 4 de este Informe.

Por otra parte, en aras de salvaguardar el principio de seguridad jurídica, se sugiere dar una nueva redacción a determinados artículos con el fin de que sean más comprensibles y evitar posibles interpretaciones. Se citan a modo de ejemplo los siguientes:

-Apartado Cuatro:

En referencia al artículo 7.1. relativo a la definición de proyecto en las modalidades a), b), c) y e) «*se entiende por proyecto la puesta en marcha de una nueva línea de negocio en la propia actividad de la entidad, así como la propia actividad de aquélla.*», consideramos que debería emplearse una redacción más clarificadora de lo que se pretende decir.

Respecto al artículo 7.2 y en relación al proyecto referido a una nueva línea de negocio, se determina que se ha debido iniciar «*como máximo en el año previo a la citada fecha*». Con ello se suscita la duda de si se refiere al año natural anterior a la fecha de convocatoria o a un año antes contado de fecha a fecha, desde la publicación de la convocatoria. Igual apreciación cabría efectuar respecto a los proyectos de la modalidad d),

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	06/06/2025	
	RODRIGO REVERE IGLESIAS		
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/14	



al mencionar que «*deberán referirse a publicaciones o difusiones realizadas desde el año inmediatamente anterior al del año a la fecha de la publicación de la convocatoria hasta la citada fecha.*».

-Apartado Siete:

En relación al párrafo segundo del artículo 10.3 cuando dice: «*No obstante, la inscripción de alta o calificación en el registro correspondiente debe haberse practicado, como mínimo, un año antes del inicio del plazo para la presentación de candidaturas*», se sugiere que en la redacción de este párrafo se clarifique que a la fecha de presentación de las candidaturas las entidades deben llevar inscritas un año.

En cambio, sería conveniente aclarar que «*para la modalidad b) de los premios, en la que dicha inscripción debe haberse realizado dentro de ese año*», se refiere, en su caso, al año contado de fecha a fecha.

3.- OBSERVACIONES GENERALES.

Sin perjuicio de la observación previa recogida en el anterior apartado, se realizan las siguientes observaciones con respecto al proyecto de orden que ha sido sometido a nuestra consideración:

Aunque en términos generales cabría afirmar que la versión del borrador de orden que es objeto del presente Informe presenta una redacción adecuada, respetándose asimismo las reglas gramaticales que resultan de aplicación en cada caso; sería recomendable, no obstante, que se realizase una revisión global de su texto, al objeto de eliminar incorrecciones, errores tipográficos o gramaticales. En este sentido, podemos mencionar, a título de ejemplo:

- Se sugiere revisar el texto del borrador con el fin de eliminar el uso innecesario de la coma, antes de la conjunción «y». A título de ejemplo, se cita:

Párrafo sexto de la parte expositiva: «*...simplificación administrativa, y la mejora...*».

- En el tercer párrafo de la parte expositiva: «*...(PIMESA) 2023-2026, que como el resto de instrumentos citados hace especial hincapie...*», se sugiere colocar la coma tras «que» y tras «citados», de forma que la frase quedaría: «*...(PIMESA) 2023-2026 que, como el resto de instrumentos citados, hace especial hincapie...*».

- En el cuarto párrafo de la parte expositiva «*...Se constata en el hecho de la que se ha aminorado...*» sobraría el determinante «la».

- En el Artículo Único del Dispongo, habría que eliminar los dos puntos existentes tras el punto con que finaliza la frase «*Modificación de la Orden de 12 de junio de 2021, por la que se crean los premios Andalucía para la Economía Social «Premios Andalucía ES», y se establecen sus bases reguladoras.:*».

- En el apartado Dos de la parte dispositiva, relativo al apartado 4 del artículo 5 de la orden de bases reguladoras, donde dice: «*4. El órgano directivo competente en materia de materia de economía social...*», sobraría «de materia».

- En el apartado Cinco del texto de la orden, en relación al apartado 2.a) del artículo 8, en la frase «*Se valorarán proyectos que aportan un un valor añadido...*», debería decir: «*Se valorarán proyectos que aportan un valor*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	RODRIGO REVERE IGLESIAS	PÁG. 6/14	



añadido...».

- En el apartado Siete del texto sometido a Informe, en referencia a los «*requisitos para la participación*», (apartado 1 del artículo 10) al objeto de no reiterar la conjunción «y» se propone sustituir la segunda vez que se utiliza por la expresión «así como», de este modo la frase quedaría redactada de la siguiente forma:

«1. Las personas jurídicas deberán tener su domicilio social y desarrollar su actividad económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como tener cumplidas todas las obligaciones registrales que la norma sectorial de aplicación les imponga.»

- En el apartado Ocho del texto, relativo al artículo 12 de la orden de bases reguladoras, en el apartado 1 del mismo, al finalizar el primer párrafo, tras «*siguiente dirección electrónica*», habría que sustituir el signo de puntuación existente por el de «dos puntos». Por otro lado, al comienzo del apartado 8 de este artículo 12, la forma correcta es «En el caso de que» o «En caso de que», no debiendo ser omitida la preposición «de».

- Asimismo resultaría recomendable que se unificase el criterio a emplear respecto a la palabra «*jurado*», pues se utiliza indistintamente con inicial en mayúscula y en minúscula. A título de ejemplo se cita el apartado Cinco, relativo al artículo 8.6 «*El Jurado propondrá para la concesión del premio...la decisión se tomará por voto de calidad de la persona que ostenta la presidencia del jurado...*».

Por último, ponemos de manifiesto que hay frases del proyecto de orden en las que no se emplean los signos de puntuación «coma» pese a ser necesario. A modo de ejemplo, ello ocurriría en los siguientes lugares:

En el tercer párrafo de la parte expositiva: «*En consonancia con este Plan de Acción de la Unión Europea, se formuló la nueva Estrategia...*».

En el último párrafo de la parte expositiva faltaría una coma tras «*Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado...*».

4.- OBSERVACIONES DE TÉCNICA NORMATIVA.

Dada la naturaleza reglamentaria que tienen las bases reguladoras de subvenciones, consideramos que el texto de la orden cuyo proyecto ha sido sometido a Informe de este Servicio, deberá cumplir con las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros el 22 de julio de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado mediante Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (BOE núm. 180, de 29 de julio), las cuales resultarían de aplicación supletoria en la Administración de la Junta de Andalucía, habida cuenta de que en nuestra Comunidad Autónoma aún no se ha dado cumplimiento al mandato establecido por la disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la cual se prevé que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se aprueben unas instrucciones de técnica normativa al objeto de homogeneizar los aspectos formales de los textos normativos.

Sentado lo anterior, hemos de poner de manifiesto que, sin perjuicio del cumplimiento de las Directrices de técnica normativa que resultan de general aplicación a los textos normativos, el texto de la orden cuyo proyecto nos ocupa, al ser una disposición normativa modificativa, debería ajustarse a las especificidades establecidas en las Directrices de técnica normativa núms. 50 a 62, lugar donde se determina, entre otros

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON RODRIGO REVERE IGLESIAS	06/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/14	



aspectos, cuál es el formato a seguir para estos concretos casos. En relación con ello, constatamos que en términos generales el texto remitido para Informe de este Servicio se adecúa a lo señalado por las mencionadas Directrices.

Sin perjuicio de lo manifestado, a continuación se realizan observaciones generales sobre técnica normativa a tener en cuenta por el órgano directivo solicitante del presente Informe:

Conforme a la Directriz 56, el nuevo texto en que consiste la modificación (texto de regulación) «*Deberá ir separado del texto marco, en párrafo aparte, entrecomillado y sangrado, a fin de realzar tipográficamente que se trata del nuevo texto*». Se advierte que se han utilizado las comillas de apertura («) en cada uno de los artículos que se pretenden modificar; no obstante, faltarían por colocar las comillas de cierre (») al finalizar los siguientes artículos:

Artículo 7. al finalizar la frase del apartado 4 «*...razones que motivan la citada vinculación.*».

Artículo 8. al finalizar la frase del apartado 7 «*...con el objeto de destacar la calidad de las candidaturas presentadas.*».

Artículo 10. se colocarán las comillas de cierre al finalizar la frase del apartado 3 «*...debe haberse realizado dentro de ese año.*».

Por otro lado, siguiendo la citada directriz 56, el texto de regulación debería no sólo entrecomillarse, como así se hace, sino también proceder a su sangrado, a efectos de realzar el texto tipográficamente.

- Se observa, como ya se hizo en el informe 7/2021 elaborado por este Servicio en relación con el proyecto de Orden por la que se creaban los «Premios Andalucía Es», que existen artículos que son excesivamente extensos, siendo que la Directriz de técnica normativa número 30, advierte a este respecto que: «*Los artículos no deben ser excesivamente largos. Cada artículo debe recoger un precepto, mandato, instrucción o regla, o varios de ellos, siempre que respondan a una misma unidad temática. No es conveniente que los artículos tengan más de cuatro apartados. El exceso de subdivisiones dificulta la comprensión del artículo, por lo que resulta más adecuado transformarlas en nuevos artículos*». En virtud de lo indicado en la referida Directriz de técnica normativa, resultaría conveniente que se revisasen en cuanto a su extensión determinados artículos que son objeto de modificación (véase, por ejemplo, artículos 8 y 12).

Respecto a las citas de normas jurídicas, cuando en el proyecto de orden se cite por primera vez una norma, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, dicha cita deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones, señalando únicamente tipo, número y año, en su caso (Directriz 80). Se deberá tener especial cuidado en que, además de que dicha cita se haga completa o, en su caso, abreviada, se emplee la denominación con la que la norma en cuestión fuese publicada en el correspondiente diario oficial. Lo manifestado se tendrá que tener presente al citar por vez primera:

- La «*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*» (párrafo undécimo de la parte expositiva). Las segundas y posteriores citas de esta norma, tanto en la parte expositiva como en la dispositiva, deberían ser abreviadas y conforme a la denominación con que la norma ha sido publicada en el diario oficial, esto es:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	RODRIGO REVERE IGLESIAS	PÁG. 8/14	



Ley 38/2003, de 17 de noviembre (apartado Ocho de la orden de modificación, relativo al artículo 12.6.a de la orden que se modifica).

- El «*Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo*» (párrafo undécimo de la parte expositiva). Las segundas y posteriores citas de esta norma, tanto en la parte expositiva como en la dispositiva, deberían ser abreviadas, y conforme a la denominación con que la norma ha sido publicada en el diario oficial, debiendo ser: «*Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*» (Último párrafo de la parte expositiva, así como el apartado Ocho de la orden de modificación, relativo al artículo 12.6.b) y 12.7 de la orden que se modifica).

- La «*Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social*», se nombra así, de forma completa, al ser citada por primera vez (artículo 2.K de la orden de bases reguladoras de 12 de junio de 2021). Las posteriores veces que se menciona esta Ley, se hará en su forma abreviada, esto es «*Ley 5/2011, de 29 de marzo*» (apartado Seis de la orden de modificación, relativo al artículo 9.2 y 9.3 de la orden que se modifica).

5.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER MATERIAL.

5.1. Al título.

Se pone de manifiesto que este Servicio considera innecesario que se especifique en el título de la orden cuyo proyecto se informa la mención de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, órgano que aprobó la Orden 7 de julio de 2021. Ello en atención a que dicha mención no se contempla en el título de la norma publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ni en el artículo único del Dispongo del texto sometido a Informe. Se propone así, la siguiente redacción:

«Orden por la que se modifica la Orden de 12 de junio de 2021, por la que se crean los premios Andalucía para la Economía Social «Premios Andalucía Es», y se establecen sus bases reguladoras.».

5.2. A la parte expositiva.

En el párrafo cuarto al referirse a las «...*limitaciones en el acceso a los premios que dificultan el interés de las personas y entidades vinculadas a la economía social en dichos premios.*», al objeto de evitar la reiteración de la palabra «premios», se propone su sustitución por alguna otra expresión como «los mismos», de forma que la frase quedaría redactada de la siguiente forma: «...limitaciones en el acceso a los premios que dificultan el interés de las personas y entidades vinculadas a la economía social en los mismos.».

Por último, se observa que en el párrafo sexto de esta parte expositiva, se alude a que «...*se proponen asimismo unos cambios relacionados con...la eliminación de aportación de documentación por una declaración responsable de ulterior comprobación...o la incorporación de nueva normativa en el régimen jurídico aplicable.*». Respecto a esto, se sugiere sustituir el verbo «proponen» por algún otro que afirme que en la orden «se recogen» o «introducen» unos cambios. Por otra parte, consideramos que la eliminación de aportación de documentos se debe a que se «sustituye» por «*una declaración responsable*». Así pues, se deja a consideración del órgano directivo solicitante introducir la expresión en la frase al objeto de completarla y que cobre más sentido, sugiriendo: «...la eliminación de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	06/06/2025	
	RODRIGO REVERE IGLESIAS		
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/14	



aportación de documentación y su sustitución por una declaración responsable de ulterior comprobación...».

Por otro lado, se constata que el régimen jurídico aplicable a las bases reguladoras de la concesión de estos premios, viene recogido en el artículo 2 de la Orden de 12 de junio de 2021, la cual es objeto de modificación por la orden cuyo texto se está informando. No obstante, salvo error de apreciación por parte de este Servicio, no se distingue que se haya introducido ninguna modificación a este precepto, por lo que entendemos que no cabría mencionar la «*incorporación de nueva normativa*» entre los cambios introducidos por la orden de modificación de las bases reguladoras. Ahora bien, se advierte la ausencia de una expresa referencia en este artículo a determinadas normas, como serían:

- «Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía».
- «Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo».

De tenerse en cuenta esta consideración, resulta evidente que el citado artículo 2 debería ser también objeto de modificación.

5.3. Al articulado.

Como ya ha sido indicado, la orden cuyo proyecto se informa tendrá carácter de disposición normativa modificativa, teniendo el proyecto remitido para Informe la siguiente estructura:

- Un artículo único, aprobatorio de la modificación proyectada sobre la Orden de 12 de junio de 2021.
- Doce apartados en los que se indican los artículos de la mencionada orden que resultarán modificados (texto marco) y la nueva redacción dada (texto de regulación).
- Una disposición final única, que determina la entrada en vigor de la orden el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Este Servicio realizará observaciones siguiendo dicha estructura.

- Apartado Uno.

En relación a la modificación introducida en la letra e) del artículo 3 «*premio al mejor proyecto realizado por mujeres, para mujeres o por la igualdad de género*», se sugiere modificar la preposición «*por*» por «*para*», en concordancia con la explicación que en ese mismo apartado se hace respecto al proyecto empresarial «...*actúan para que se alcance la igualdad de género en Andalucía*».

- Apartado Dos.

En referencia a la modificación introducida en el apartado 4 del artículo 5, relativa a que la resolución de concesión de los premios «*se publicará en la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía*», hay que advertir que la citada Sede Electrónica, incluye un portal web que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	RODRIGO REVERE IGLESIAS	PÁG. 10/14	



permite a las personas interesadas acceder a información, a trámites y servicios de forma electrónica, ofreciendo, entre otras herramientas: la presentación electrónica general, el Catálogo de Procedimientos y Servicios, así como el registro electrónico.

De este modo se sugiere que, en aras de facilitar el acceso a la información, en este caso a la resolución de concesión de los premios, se haga mención a que «la publicación se realizará en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía.».

En todo caso, la alusión a la «sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía», debería realizarse en mayúsculas.

- Apartado Tres.

Se hace extensiva a este apartado la observación recogida en el anterior apartado dos, respecto a la alusión que se hace del Catálogo de Procedimientos y Servicios, el cual se encuentra incluido en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por su parte, se advierte que el texto de regulación de dicho apartado debe cerrar la frase con un punto. «...se conformará por las siguientes personas:».

- Apartado Cuatro.

En relación al apartado 1 del artículo 7, se sugiere que donde dice: «En las modalidades a), b), c) y e) se entiende...», diga: «En las modalidades a), b), c) y e) del artículo 3 se entiende...».

Por otra parte, en relación a la definición de proyecto reiteramos la observación realizada respecto al apartado 4 en la Observación Previa de este informe.

En el apartado 4 de este artículo, se advierte que faltarían por colocar las comillas de cierre (») «...razones que motivan la citada vinculación».

- Apartado Cinco.

Conforme al texto marco de este apartado, se procede a dar una nueva redacción al artículo 8 de la Orden de 12 de junio de 2021. En él se van a establecer los criterios de valoración para las diferentes modalidades de premios. Se sugiere que se entrecomille la mención de cada premio en cada apartado correspondiente. A título de ejemplo, se cita: «...para la modalidad a) «Premio al mejor proyecto innovador y/o de esfuerzo empresarial» los que figuran a continuación...».

Por otra parte, se aprecia que para cada criterio de valoración se ha realizado algún comentario o se ha dado cierta explicación sobre lo que se va a valorar. No obstante, se echa en falta respecto a algunos apartados, lo que se pone en conocimiento del órgano directivo solicitante al objeto de, si lo estimase oportuno, proceda a revisar el texto e incluir el correspondiente comentario a los citados criterios de valoración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	RODRIGO REVERE IGLESIAS	PÁG. 11/14	



Se citan a título de ejemplo:

- El apartado «d) *Innovación referida al proceso o producto.*» de la modalidad a) «*Premio al mejor proyecto innovador y/o de esfuerzo empresarial.*».

- El apartado «c) *Órgano de administración o de gobierno de la entidad conformado al 100% por mujeres.*» de la modalidad e) «*Premio al mejor proyecto realizado por mujeres, para mujeres o por la igualdad de género.*».

Por otro lado, en el último párrafo del artículo 8.1.f) al decir: «*o den respuesta a otras soluciones a problemas sociales.*», consideramos que sería más oportuno decir: «*o den respuesta, o soluciones a otros problemas sociales.*».

Igualmente, se recuerda que faltaría por colocar las comillas de cierre (») al finalizar la frase del artículo 8.7: «...con el objeto de destacar la calidad de las candidaturas presentadas.».

- Apartado Seis.

Conforme al texto marco de este apartado, se procede a dar una nueva redacción al artículo 9 de la Orden de 12 de junio de 2021, titulado «*Participantes.*». En él se van a determinar para cada modalidad de premio qué personas físicas o entidades relacionadas con el ámbito de la economía social pueden participar en la convocatoria de estos premios. Desconocemos el motivo por el que el título del artículo 9, con la modificación que se pretende llevar a cabo, queda redactado de modo distinto al actualmente existente.

- Apartado Siete.

Conforme al texto marco de este apartado, se procede a dar una nueva redacción al artículo 10 de la orden cuya modificación se pretende, relativo a los «*Requisitos para la participación.*». En relación al apartado 1 del citado precepto y al objeto de mantener la misma nomenclatura utilizada en el artículo anterior, se sugiere que en vez de referirse a las «*personas jurídicas.*», se haga referencia a «*las entidades públicas o privadas andaluzas.*», cuestión que se somete a la valoración del órgano directivo solicitante del presente Informe.

- Apartado Ocho.

A través del texto de regulación del apartado Ocho se modifica el artículo 12 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 12 de junio de 2021, precepto que recoge la «*forma y plazo de presentación de candidaturas.*».

Ahora bien, el apartado 1 del citado artículo 12, dispone que «*De conformidad con lo establecido en los artículo 14.2.a) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas y entidades interesadas en participar en estos premios deberán presentar su candidatura según modelo del Anexo I que se publicará junto a la resolución de convocatoria, así como la documentación preceptiva, a través de la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de economía social, en la siguiente dirección electrónica:*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON RODRIGO REVERE IGLESIAS	06/06/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/14	



<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24413/datos-basicos.html>».

En relación a esto hay que decir que los artículos citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establecen la obligatoriedad, para las personas y entidades solicitantes, de «*relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo*», pero no dispone que se haga a través de un modelo de Anexo concreto. Por otra parte, se estima que sería conveniente reflejar el nombre con el que se va a identificar el Anexo I (solicitud, candidatura...) «*que se publicará junto a la resolución de convocatoria*», así como especificar que este debe ser acompañado de la «documentación preceptiva que se relaciona en los siguientes apartados», dado que esta documentación no puede ser sustituida por una declaración responsable de las previstas en el apartado 6 de este mismo artículo.

Por otro lado, se recomienda que, en aras de facilitar el acceso a la información de las personas y entidades participante, en vez de hacer referencia a «*la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de economía social*» se haga mención al Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía (procedimiento 24413), pudiéndose incluso hacerse en un apartado diferente.

En todo caso, se advierte que la dirección electrónica reseñada no está disponible, siendo que el enlace da como resultado una página no encontrada:

«<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24413/datos-basicos.html>».

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, se deja a la consideración del órgano directivo solicitante del presente Informe, la oportunidad de dar una nueva redacción a este precepto donde se recojan las observaciones realizadas. A título de ejemplo proponemos la siguiente:

«1.De conformidad con lo establecido en los artículo 14.2.a) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas y entidades interesadas en participar en estos premios estarán obligadas a relacionarse con la Administración Pública por medios electrónicos, debiendo presentar su candidatura según modelo de solicitud (Anexo I) que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto a la resolución de convocatoria. Esta candidatura, deberá ser acompañada de la documentación preceptiva que se relaciona en los siguientes apartados 4 y 5 de este artículo.

2. La información asociada al procedimiento de concesión de los «Premios Andalucía ES» está disponible a través del siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24413>

3. Cuando las personas interesadas utilicen un sistema de firma válido de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su identidad se entenderá ta acreditada mediante el propio acto de la firma».

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	06/06/2025	
VERIFICACIÓN	RODRIGO REVERE IGLESIAS	PÁG. 13/14	



De tomarse en consideración esta observación, se recuerda que habría que modificar la numeración de los siguientes apartados de este artículo 12.

En relación a lo contenido en el apartado 5 del citado artículo 12, respecto a la mención: «*En su defecto, se cumplimentará el certificado de apoderamiento que se publicará como anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el extracto de la convocatoria, el cual deberá acompañarse junto con la candidatura, en acreditación de tal representación.*», se advierte que sería conveniente identificar la numeración de los diferentes Anexos que aquí se mencionan con el fin de que no haya lugar a dudas, estos son la «candidatura» (o anexo de solicitud) y el «certificado de apoderamiento». En cualquier caso, los Anexos serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la resolución de convocatoria, no con su extracto (artículo 4.5 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 mayo.)

Por otra parte se recuerda que, con carácter previo a la publicación de los citados Anexos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, resultaría necesario solicitar su normalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartados 1 y 11, del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En relación al artículo 12.6.g)4º, al decir: «*En su caso, que no han sido sancionadas por resolución administrativa firme por la comisión de infracciones graves establecidas en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas, durante el año inmediatamente anterior o curso a la convocatoria vigente.*», se sugiere especificar el artículo de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, esto es el artículo 123, que establece la clasificación de infracciones en materia cooperativa. Por otra parte, con el fin de que no quepa lugar a dudas respecto al periodo al que se refiere este precepto, se recomienda añadir a la palabra «año» el término «natural» (si es que no es de «fecha a fecha» en cuyo caso habría que especificarlo en este sentido).

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se aprecia una errata donde dice: «...o curso a la convocatoria...», debiendo la misma ser subsanada.

- Pie de firma.

Se observa que el texto remitido para informe de este Servicio de Legislación y Recursos no lleva pie de firma. Ahora bien, se advierte que el que finalmente se envíe a este Servicio para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deberá llevar el que corresponda.

Es todo cuanto cabe informar por este Servicio, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho o criterio técnico especializado por razón de la materia.

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Rodrigo Revere Iglesias

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Elena Lobillo Chacón

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	06/06/2025	
	RODRIGO REVERE IGLESIAS		
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/14	